



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2023-MDH

Huarmaca, 23 de marzo de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023, sobre la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, del ministerio de economía y finanzas; INFORME LEGAL N° 155-2023-MDH/JHMC, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Huarmaca; referente al monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 1° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, a mayor abundamiento, la consulta se sustenta en que de acuerdo con el numeral 28) del artículo 9° y 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y que, conforme el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó el artículo 5° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, las dietas de los regidores se fijan hasta el treinta por ciento (30%) de la remuneración del alcalde; no obstante, en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la compensación de los alcaldes, teniente alcaldes y regidores, se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; así, mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, quienes vieron incrementadas sus remuneraciones, a diferencia de los regidores, a quienes dicha norma prohibió expresamente incrementarles las dietas.

2.4. De acuerdo a la Ley Orgánica de municipalidades Ley – 27972, resalta en el artículo 12 sobre las dietas de los regidores:

Artículo 12°.- Régimen de dietas

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2023-MDH

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un periodo mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Que mediante el COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023, sobre la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, del ministerio de economía y finanzas, REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES, siendo de la siguiente manera:

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- **Se debe contar con el crédito presupuestario.**
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Del mismo modo y para el mejor y/o mayor información sobre este tema se anexa al link:

<https://bit.ly/3z57LMh>

CONSULTA

CONSULTA	¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?
RESPUESTA	Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.

JUSTIFICACION

1. Régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.
2. Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%)² de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales.
3. Prohibición de reajustes de las dietas: Una vez aprobado el monto de la dieta -dentro del primer trimestre del primer año de gestión no está permitido el incremento o reajuste del mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2023-MDH

Que, la Ley N° 31079 publicada en el diario oficial El Peruano el 27/11/2020, la misma que modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 30937, referidos a la creación de Centros Poblados, periodo de mandato, elección y proclamación, dietas y recursos señalado en el artículo 131° al respecto manifiesta que las dietas de alcaldes de las municipalidades de centros poblados: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 155-2023-MDH/JHMC, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Huarmaca, Abog. JOSE HECTOR MONTALBAN CALLE, impulsa lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo, señala en su opinión la siguiente recomendación:

PRIMERO RECOMENDAR: la cobertura presupuestal y posterior a ello, su aprobación referente al monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de la municipalidad Distrital de Huarmaca, durante los ejercicios año 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones, monto sujeto aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde. Conforme al comunicado recaída en la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, salvo un mejor parecer, decisión que pueda realizar el Concejo Municipal. (...)

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N°06 de fecha 22 de marzo de 2023, se dio a conocer el INFORME LEGAL N° 155-2023-MDH/JHMC, de fecha 22 de marzo de 2023, recepcionado por Secretaria General el 22 de marzo de /2023, el mismo que ha sido emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, después de un arduo debate sobre el COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023, sobre la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, del Ministerio de Economía y Finanzas, referente a las REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES, en la Sesión de Concejo y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **MAYORIA** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ese sentido, decidieron aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR el expediente administrativo que consta de SIETE (07 folios) referente al INFORME LEGAL N° 155-2023-MDH/JHMC, sobre el comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto al impulso de oficio sobre las REGLAS DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES, en ese sentido, se deriva a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la cobertura presupuestal y posterior a ello, citase a Sesión Extraordinaria de Concejo con el efecto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2023-MDH

evaluar su aprobación referente al monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de la municipalidad Distrital de Huarmaca, durante los ejercicios año 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones, monto sujeto aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde, conforme al comunicado recaída en la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que ordene a quien corresponda de evaluar la modificación del presupuesto, con el fin de establecer el pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los incisos 16 y 28 del artículo 9 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de acuerdo al artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para que ordene a quien corresponda de evaluar la cobertura presupuestal para la aplicación de una dieta para los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE